

ORDEN de 1 de agosto de 1995, por la que se regula la aplicación de las medidas para paliar los efectos producidos por la sequía de acuerdo con el Decreto que se cita y Disposiciones Estatales que se indican.

Publicado el Decreto 140/95 de 23 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía, procede establecer normas complementarias para su aplicación, así como para la gestión de la normativa Estatal en el ámbito de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta las disposiciones de la Administración Central al respecto, el Real Decreto-ley 4/1.995 de 12 de mayo (BOE nº118, de 18 de mayo), y la Orden del Ministerio de la Presidencia de 30 de Junio de 1.995 (BOE nº159, de 5 de julio de 1.995).

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas

## DISPONGO:

### CAPITULO I:

#### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. OBJETO.

La presente Orden establece la forma de acceder en nuestra Comunidad Autónoma a un conjunto de medidas de apoyo, de acuerdo con el Decreto 140/95 de 23 de Mayo de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a los titulares de explotaciones agrarias para paliar los efectos producidos por la sequía en la campaña agrícola de 1.994 / 1.995 y a las Entidades Asociativas de Comercialización para mitigar las pérdidas que, por la misma razón, han sufrido en el ejercicio de 1.995.

También define el procedimiento de gestión en Andalucía de la normativa Estatal que con la misma finalidad ha sido dictada, y la compatibilidad entre las medidas de la Consejería de Agricultura y Pesca y de estas con las del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### Artículo 2. DEFINICIONES.

A los efectos de la aplicación de esta Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 1.- **Actividad Agraria:** El conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas y ganaderos.
- 2.- **Renta de referencia (R.Ref.):** Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. La determinación anual de su cuantía se hará en concordancia con lo previsto al respecto en la normativa de la Unión Europea y teniendo en cuenta los datos de salarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística. (Para 1.994 quedó fijado en 2.442.766 ptas. según Orden del M.A.P.A. del 15/3/94 - BOE 17/3/94)
- 3.- **Explotación Agraria:** El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular para la producción agraria, primordialmente con fines de mercado y que constituya en sí mismo una unidad técnico-económica y de la que se obtiene una renta superior al 12% de la renta de referencia del año 1.994, que asciende a 293.131 ptas.
- 4.- **Elementos de la explotación:** Los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente.
- 5.- **Unidad de ganado mayor (UGM)** De acuerdo con la normativa comunitaria, una UGM es igual a la cabeza de bovino de edad superior a 2 años o su equivalente en otras especies según Anejo I
- 6.- **Explotación ganadera extensiva:** La explotación que haya tenido una carga ganadera igual o menor a dos UGM, por hectárea de pastos y forrajes, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1.995
- 7.- **Titular de explotación:** La persona física o agrupación de personas físicas o la persona jurídica, que ejerzan la actividad agraria organizando los bienes y derechos de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, fiscal y social de la gestión de la explotación.
- 8.- **Agricultor Profesional (A.P.)** La persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 30% de su renta procede de la actividad agraria y el tiempo de trabajo dedicado a las actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
- 9.- **Agricultor a Título Principal (A.T.P.):** El agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta, de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
- 10.- **Entidad Asociativa Agraria de Producción:** Aquella que ostente la titularidad de una explotación agraria y cuyo objeto social es la gestión y explotación en común de tierras y ganados y que adopte una de las siguientes fórmulas jurídicas:
  - a) Sociedad Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación
  - b) Sociedad Anónima Laboral o Sociedad Civil.
- 11.- **Entidad Asociativa de Comercialización:** Aquella cuyo objeto social sea la comercialización de productos agrarios y adopte una de las siguientes fórmulas jurídicas
  - a) Sociedad Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación
  - b) Sociedad Civil o Sociedad Anónima Laboral

12.- **Gastos Fijos:** la suma de las retribuciones de trabajadores fijos, seguridad social, los intereses y amortizaciones de préstamos vivos para financiar inversiones, el Impuesto de actividades económicas y el Impuesto de Bienes inmuebles.

13.- **Fecha de formalización:** La fecha que figure en pie de firma de la póliza del préstamo.

14.- **Ingresos Integros de la Actividad Agraria (I.I.A.):** La suma total de los Ingresos Integros de actividades agrícolas y ganaderas de la declaración anual del IRPF del titular de la explotación.

15.- **Renta agraria (R.A.):** Se considerará como tal la cantidad que figure como Rendimiento Neto de la actividad empresarial agrícola y ganadera en la declaración anual del IRPF del titular de la explotación.

16.- **Renta del Titular de la Explotación Agraria (R.T.E.):** La cantidad que figura en el apartado Base Imponible de la declaración anual del IRPF del titular de la explotación.

17.- **Renta total (R.T.):** Se considerará como renta total la Base Imponible de la declaración anual del IRPF del titular de la explotación. En caso de matrimonio, será la suma de las Bases Imponibles de los cónyuges.

#### Artículo 3. AMBITO TERRITORIAL DE APLICACION.

Estas medidas son de aplicación a todas aquellas explotaciones agrarias y a las entidades asociativas de comercialización, localizadas en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma Andaluza definido en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 30 de Junio de 1.995 (BOE nº159, de 5 de julio de 1.995) y que cumplan los requisitos de Decreto 140/1.995 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y los contenidos en esta Orden.

En el caso de Explotaciones compuestas por varios elementos inmuebles, su ubicación, a los efectos de presentación de la solicitud para acogerse a alguna de las medidas a las que se refiere la presente Orden, será la de la provincia donde esté localizado el elemento de la explotación de mayor dimensión.

A los efectos de ubicación de las explotaciones apícolas, se considerará el término municipal que figure en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca.

### CAPITULO II

#### Medidas de apoyo, Beneficiarios

#### Artículo 4. TIPOS DE MEDIDAS Y LINEAS DE APOYO Y FINALIDADES:

1.- De las líneas y medidas de apoyo que contiene el Decreto 140/1.995 de la Consejería de Agricultura y Pesca, sólo se contemplan en la presente Orden las líneas 1.a), 1.b) y 1.c) de la Medida 1ª y la Medida 2ª, que se concretan en:

- 1.1.- Bonificación de puntos de interés a los préstamos que concedan las Entidades Financieras, que concierten esta línea de acción con la Consejería de Agricultura y Pesca en el correspondiente Convenio.
- 1.2.- Ayudas directas a la renta de los agricultores.

2.- Las finalidades de estas medidas son:

- 2.1.- Paliar las pérdidas de renta y mantener la capacidad productiva de los titulares de las explotaciones agrarias con economía más débil y con mayor dependencia de la actividad agraria.
- 2.2.- Mantener las estructuras productivas de las Entidades Asociativas de Comercialización.

#### Artículo 5. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE ACCESO:

1.- Serán beneficiarios de las líneas contenidas en la presente Orden:

- a) Los Titulares de Explotaciones Agrarias que sean A.T.P.
- b) Los Titulares de Explotaciones Agrarias que sean A.P.
- c) Los cotitulares de Comunidades de Bienes en proindiviso y Comunidades Hereditarias en las que exista un pacto de indivisión por un período mínimo de seis años y que sean, en ambos casos, A.T.P. ó A.P.
- d) Las Entidades Asociativas Agrarias de Producción: En este caso serán beneficiarios finales, salvo pacto en contrario, los socios que sean A.T.P. o A.P.
- e) Las Entidades Asociativas de Comercialización:
  - Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación
  - Sociedades Anónimas Laborales y Sociedades Civiles.

2.- Los requisitos que específicamente deben cumplir los beneficiarios, según las diferentes medidas y líneas de apoyo, son los siguientes:

2.1) Medida 1ª del Decreto 140/1.995: Bonificación de puntos de intereses de préstamos:

2.1.1.) Línea 1.a) Titulares de explotaciones agrarias, personas físicas o jurídicas, y cotitulares de Comunidades que se acojan a los beneficios del Real Decreto Ley 4/1.995, consistente en la Bonificación de 6 puntos de interés de préstamos subvencionados por el M.A.P.A., y que habiendo obtenido una renta total en 1.994 inferior a 4 millones de pesetas, cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Ser A.T.P. de acuerdo los datos contenidos en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1.994 o en su defecto, haberlo sido al menos en uno de los años del período 90 - 93. En el caso de personas jurídicas, se considerarían beneficiarios finales los socios que sean A.T.P.
- b) Haber obtenido en 1.994, o en su defecto en alguno de los años del período 1.990 - 1.993, una renta agraria superior a 293.131 ptas., y unos ingresos íntegros de la actividad

agraria (I.I.A.) en 1.994 inferiores a 11.764.706 Ptas. (cuantía resultante del cociente entre la renta límite, 4.000.000 ptas., y el índice medio de rendimiento neto de las actividades agrarias).

2.1.2.) Línea 1.b) Titulares de explotaciones agrarias, personas físicas o jurídicas, y cotitulares de comunidades que no puedan acogerse a los beneficios del Real Decreto Ley 4/1.995, y que, habiendo obtenido una renta total en 1.994 inferior a 2.442.776 de pesetas, cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Ser A.P. y no A.T.P. de acuerdo con los datos contenidos en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1.994 o en su defecto, haberlo sido al menos en uno de los años del período 90 - 93. En el caso de personas jurídicas, se consideraran beneficiarios finales los socios que sean A.P. y no A.T.P.

b) Haber obtenido en 1.994, o en su defecto en alguno de los años del período 1.990 - 1.993, una renta agraria superior a 293.131 ptas., y unos ingresos íntegros de la actividad agraria (I.I.A.) en 1.994 inferiores a 7.291.839 Ptas. (cuantía resultante del cociente entre la renta de referencia y el índice medio de rendimiento neto de las actividades agrarias).

2.1.3.) Línea 1.c) Entidades Asociativas de Comercialización de productos agrarios que, cumplan las condiciones del Decreto 140/95 de la Junta de Andalucía y simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Haber sufrido una reducción de actividad por motivo de sequía superior al 50% en relación a un año normal según se desprenda del análisis de sus balances de los últimos cinco años.

b) Comprometerse al mantenimiento del nivel del empleo fijo a la fecha de la solicitud, de al menos un año contado desde la fecha de la resolución de concesión del derecho a préstamo bonificado.

2.2) Medida 2ª del Decreto 140/1.995: Ayudas directas a la renta de los agricultores:

Serán beneficiarios de esta ayuda aquellas personas físicas titulares de explotaciones agrarias, cotitulares de comunidades y los socios de las Entidades Asociativas Agrarias de Producción que, habiendo obtenido una renta total en 1.994 inferior a 2.442.776 pesetas, cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Ser A.P. de acuerdo con los datos contenidos en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1.994 o en su defecto, haberlo sido al menos en uno de los años del período 90 - 93.

b) Haber obtenido en 1.994, o en su defecto en alguno de los años del período 1.990 - 1.993, una renta agraria superior a 293.131 ptas., y unos ingresos íntegros de la actividad agraria (I.I.A.) en 1.994 inferiores a 7.291.839 Ptas. (cuantía resultante del cociente entre la renta de referencia y el índice medio de rendimiento neto de las actividades agrarias).

c) Acreditar haber sufrido por causa de la sequía en el ejercicio de 1.995 una reducción en sus ingresos procedentes de la actividad agraria superior al 50% de los obtenidos en año normal.

3.- Para los agricultores cuya primera instalación como titular de explotación haya sido para la campaña de cultivos de 1.994/1.995, y no hayan obtenido R.A. en 1.994, la Consejería de Agricultura y Pesca, les requerirá específicamente y de forma simultánea los siguientes requisitos:

a) Que su renta total en el ejercicio 1.994 esté incluida en el grupo que da derecho a acogerse a la medida que solicita con arreglo a lo indicado en los apartados anteriores.

b) En el caso de que solicite Ayudas Directas a Renta, deberá acreditar haber sufrido una pérdida en la explotación de la que es titular, por causa de la sequía, superiores al 50% de la obtenida en año normal en relación a otra de características análogas.

### CAPITULO III

#### Cuantía de las Medidas

#### Artículo 6. MODULACION DE LA APLICACION DE LAS MEDIDAS

Las medidas de apoyo a los beneficiarios, se modularán según nivel de R.T. del titular de la explotación agraria y según el grado de dependencia que la Renta del Titular de la Explotación tiene de la R.A.

#### Artículo 7. CUANTIA DE LA BONIFICACION DE LOS INTERESES Y DEL PRESTAMO SEGUN ACTIVIDADES

1.- Bonificación de puntos de interés en préstamos.

1.1.) A titulares de explotaciones agrarias

Se bonificarán de acuerdo con la modulación que se recoge en el Anejo nº 2 según los criterios indicados en el artículo 6, hasta una cuantía de préstamo de 3.000.000 ptas.

1.2.) A Entidades Asociativas de Comercialización:

La bonificación de interés sobre el pactado, será de 6 puntos.

1.3.) En ningún caso la bonificación total de intereses, suma de las líneas del MAPA (que es igual a 6 puntos) y de la Consejería de Agricultura y Pesca será superior al preferencial fijado en los Convenios que se pacten con las Entidades Financieras.

2.- Cuantías de los préstamos según actividades

2.1.) Los baremos a aplicar a las diferentes actividades agrarias para obtener la cuantía del préstamo son los siguientes:

a) EXPLOTACIONES GANADERAS EXTENSIVAS: Importe máximo de los préstamos: - 25.000 ptas por U.G.M. o equivalente.

b) EXPLOTACIONES DE SECANO: Importe máximo de los préstamos:

- Cultivos herbáceos ..... 40.000 Ptas/Ha.  
- Cultivos leñosos ..... 80.000 " "

c) EXPLOTACIONES DE REGADIO: Importe máximo de los préstamos:

- Cultivos herbáceos, excepto hortalizas ..... 160.000 Ptas/Ha.  
- Cultivos leñosos y hortalizas ..... 320.000 " "

d) ENTIDADES ASOCIATIVAS DE COMERCIALIZACION: Importe máximo del préstamo:

- El importe de los gastos fijos, hasta un máximo de 20.000.000 Ptas. por Entidad.

2.2.) La cuantía del préstamo, por beneficiario final, en el caso de Entidades Asociativas de producción, o por cotitular de Comunidad de Bienes, se obtendrá tras prorratear las unidades de producción con arreglo a la cuota de participación contenida en sus estatutos.

3.- El beneficiario podrá optar por solicitar como préstamo bonificado la cantidad de un millón de pesetas si de la aplicación de los módulos antes citados a su caso, la cuantía resultante fuese inferior.

4.- La cuantía máxima del préstamo por titular individual de explotación agraria y por beneficiario final, en los supuestos de Entidades Asociativas de Producción o por cotitulares de Comunidades de Bienes (también considerados solicitantes individuales), será de 4 millones de pesetas, de los cuales la Consejería de Agricultura y Pesca bonificará los intereses de los tres primeros.

#### Artículo 8.- AYUDAS DIRECTAS A RENTA.

La Consejería de Agricultura y Pesca, concederá estas ayudas directas a las rentas a titulares de explotaciones agrarias, según la modulación recogida en el Anejo nº 3 con arreglo a los criterios descritos en el artículo 6.

Las ayudas directas a renta, en ningún caso serán superiores al 70% de las pérdidas de ingresos procedente de la actividad agraria como consecuencia de la sequía.

### CAPITULO IV

#### Compatibilidad entre medidas y prioridades en su aplicación

#### Artículo 9.- COMPATIBILIDAD ENTRE MEDIDAS

Las medidas específicas de la Consejería de Agricultura y Pesca, ayudas directas a renta (medida 2ª) y los préstamos bonificados (medidas 1.a y 1.b), a que se refiere la presente orden, son compatibles.

Las líneas de bonificación de préstamos del Real Decreto Ley 4/95, 6 puntos de interés, y las medidas de apoyo de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, son compatibles en aquellos casos que se cumplan simultáneamente los requisitos de ambas normativas.

En el Anejo nº 4 se recoge un resumen general de la aplicación de las medidas Estatales y de la Junta de Andalucía, según las modulaciones indicadas.

#### Artículo 10.- PRIORIDADES EN LA APLICACION DE LA MEDIDA: AYUDA DIRECTA A LA RENTA DE LOS AGRICULTORES

Los criterios de prioridad para aplicar los recursos presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, hasta agotarlos, a esta medida, de acuerdo con el Artículo 4º, apartado 4.2. del Decreto 140/1.995 de la Consejería de Agricultura y Pesca son:

1.- El menor valor de la R.T, dentro de los límites señalados.

2.- El mayor porcentaje de renta agraria (R.A.) sobre la renta total del solicitante.(R.T.E.)

### CAPITULO V

#### CONVENIOS CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS PRESTAMOS

#### Artículo 11. CONVENIOS.

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía suscribirá Convenios de Colaboración con el MAPA y con las Entidades Financieras para la puesta en funcionamiento de la línea de préstamos bonificados.

#### Artículo 12. CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS PRESTAMOS.

Los convenios que establezca la Consejería de Agricultura y Pesca, con el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación con las Entidades Financieras, contendrá entre otros los siguientes puntos:

1.- El Tipo de interés, la forma de revisión anual y otros datos de comisiones para la formalización de las pólizas de los préstamos bonificados, serán los que se fijen en los Convenios de Colaboración.

2.- Plazo de amortización máximo y período de liquidación de intereses: 5 años (1.996, 97, 98, 99 y 2.000). La amortización del principal se efectuará mediante cuotas iguales a pagar en las fechas 30 de Noviembre de 1.997, 98, 99 y 2.000.

Los intereses se liquidaran al 31 de mayo y al 30 de Noviembre de los años 1.996, 1.997, 1.998, 1.999 y 2.000.

3.- **Período de carencia máxima:** 1 año, que, con independencia de la fecha de formalización del préstamo, finalizará el 30 de Noviembre de 1.996.

4.- **Bonificación de interés:** Es la especificada en el artículo 7 de la presente Orden para las distintas situaciones, con el límite del interés nominal aplicable a cada uno de los años del período de amortización del préstamo y con fecha límite el día 30 de Noviembre del 2.000 inclusive.

La bonificación total de intereses, será la suma de la que se derive del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En ningún caso la bonificación de intereses será mayor que el preferencial fijado en los convenios que se establezcan con las Entidades Financieras.

La bonificación de los puntos de interés será objeto de reducción en el caso que el interés nominal a aplicar en cada período anual no supere a la citada bonificación.

No serán subvencionados los intereses de pólizas formalizadas con posterioridad al 31 de Enero de 1.996, salvo que la Consejería lo autorice expresamente.

La subvención de interés comenzará desde la fecha de formalización de la póliza y nunca antes del día 1 de Diciembre de 1.995.

Sólo será subvencionado el período comprendido entre el 1 de Diciembre de 1.995 y el 30 de Noviembre del 2.000, ambas fechas inclusivas.

En el caso de existir más de una fecha en la póliza, será efectiva como fecha de formalización la indicada en el apartado 13 del artículo 2, es decir, la misma a la que figure en el pie de firmas.

#### 5. Titular de la póliza:

El beneficiario sólo podrá formalizar una única póliza de préstamo por Reconocimiento.

El primer prestatario de la póliza de préstamo ha de ser el titular del Reconocimiento, excepto en los casos de fallecimiento del titular del mismo o cualquier otro supuesto de subrogación que documentalente se justifique.

#### 6.- Difusión de los contenidos del Convenio

La Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentarias, mediante Resolución hará públicas las condiciones pactadas, y la relación de Entidades Financieras que hayan suscrito Convenios de colaboración y con las que se podrán formalizar los préstamos contemplados en la presente Orden.

### CAPÍTULO VI

#### Solicitudes, Tramitación, Gestión y Seguimiento

#### Artículo 13. SOLICITUDES

La solicitud será única y conjunta para acogerse a las medidas que puedan corresponder del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación como de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Será de obligada cumplimentación los datos que figuran en la solicitud.

La solicitud, según casos, se acompañará de la siguiente documentación:

#### 1.- Los solicitantes que sean titulares de Explotaciones Agrarias:

##### 1.1) Si el solicitante es una persona física:

A la solicitud normalizada cuyo modelo se recoge en el Anejo nº 5 se acompañará:

##### A) Solicitud de préstamos bonificados:

- Justificación de la titularidad de la explotación por cualquier medio admisible en derecho.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio fiscal de 1.994 del solicitante y, en caso de matrimonio, la del cónyuge. En su defecto, certificación del órgano competente de la Administración Tributaria.
- Si de la declaración del 94 no se deduce el carácter de A.T.P., o el de A.P., ni que la renta agraria sea superior al 12% de la R.Ref., además de la del 1.994 deberá presentar fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas de alguno de los ejercicios del período 1.990 - 1.993 en que se cumpla. En su defecto, certificación del órgano competente de la Administración Tributaria.
- Acreditación de estar afiliado al Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y de encontrarse al día en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditar documentalente, en caso, que la explotación es de regadío.
- En caso de no haber solicitado anteriormente ningún tipo de ayudas a cultivos herbáceos, ganaderas o al olivar, deberán adjuntar a la solicitud certificación del órgano competente con los datos de identificación catastral de las parcelas.

- Con carácter específico, para explotaciones ganaderas: En los casos en que no hayan solicitado anteriormente ayudas ganaderas (bovino, caprino, ovino,) deberá aportar fotocopia completa de la cartilla ganadera vigente y actualizada a la fecha de la solicitud.

#### B) Solicitud de ayudas directas a rentas

- Justificación de la titularidad de la explotación por cualquier medio admisible en derecho
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal
- Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio fiscal de 1.994 del solicitante y, en caso de matrimonio, la del cónyuge. En su defecto, certificación del órgano competente de la Administración Tributaria.
- Si de la declaración del 94 no se deduce el carácter de A.T.P., o el de A.P., ni que la renta agraria sea superior al 12% de la R.Ref. además de la del 1.994 deberá presentar fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas de alguno de los ejercicios del período 1.990 - 1.993 en que se cumpla. En su defecto, certificación del órgano competente de la Administración Tributaria.
- En caso de no haber solicitado anteriormente ningún tipo de ayudas a cultivos herbáceos, ganaderas o al olivar, deberán adjuntar a la solicitud certificación del órgano competente con los datos de identificación catastral de las parcelas.
- Acreditación de estar afiliado al Régimen de la Seguridad Social que corresponda y de encontrarse al día en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de los ingresos brutos de las cosechas o producciones obtenidas en 1.995 (incluyendo la venta de las producciones, la valoración de existencias en almacén y las subvenciones y otros ingresos pendientes de cobro); como contraste de esta información la Consejería de Agricultura y Pesca podrá solicitar en su momento la documentación necesaria. (Modelo Anejo nº 8)
- Croquis de localización de la explotación.

#### 1.2) Si el solicitante es una persona jurídica:

A la solicitud normalizada cuyo modelo se recoge en el Anejo nº 6 se acompañará:

- Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad
- Certificación del Órgano competente de la misma, con la relación de la totalidad de los socios que la componen, en la que se incluirá el nombre y NIF de cada uno de ellos.
- Certificación (solo para ayuda directa a la renta) del responsable de la entidad de los ingresos brutos de las cosechas o producciones obtenidas en 1.995 (incluyendo la venta de las producciones, la valoración de existencias en almacén y las subvenciones y otros ingresos pendientes de cobro); como contraste de esta información la Consejería de Agricultura y Pesca podrá solicitar en su momento la documentación necesaria. (Modelo Anejo nº 9)
- A lo anterior deberá añadirse, por cada socio que cumpla los requisitos para acogerse a estas medidas, la documentación que el apartado anterior ha fijado para los titulares que son personas físicas.
- Certificación de la Entidad de las cantidades, según conceptos, que de ella han percibido cada uno de sus socios en los ejercicios para los que aquellos aportan las declaraciones del IRPF.

#### 2.- Entidades Asociativas de Comercialización:

Los representantes legales de las entidades que tengan derecho a este tipo de ayuda, acompañarán a la solicitud normalizada que se recoge en el anejo nº 7, la siguiente documentación:

- Balances y cuentas de resultados de los cinco últimos ejercicios
- Balances de sumas y saldos y cuenta de resultados provisionales del ejercicio de 1.995 (a una fecha incluida en el plazo de presentación) como información previa a los definitivos que serán requeridos a la entidad en su momento antes de la 1ª bonificación de los puntos de interés, tras finalizar el ejercicio.
- Fotocopia compulsada del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y del de Actividades Económicas (IAE). En su defecto, certificación del órgano competente de la Administración Tributaria.
- Certificación de la entidad que incluya la relación de gastos fijos anuales relativos a:
  - \* Trabajadores fijos y fecha de antigüedad en la entidad
  - \* Compromiso de mantenimiento del empleo fijo.
  - \* Préstamos para inversiones, entidad que lo concede, fecha, destino y gasto de la anualidad del capital y de los intereses.
- Fotocopia compulsada de los documentos TC1 y TC2 del último mes

#### Artículo 14.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION.

1.- El plazo de presentación difiere con el tipo de ayuda, con independencia del solicitante:

1.1.- En caso de préstamos bonificados: el plazo, para todos los peticionarios, se inicia al día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOJA y finalizará el 30 de Septiembre de 1.995.

1.2.- En caso de ayudas directas a rentas:

1.2.1) El plazo se inicia al día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOJA y finalizará el 30 de Septiembre de 1.995 para aquellas explotaciones cuyas producciones ya se han obtenido a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

1.2.2) Para las explotaciones de cultivos leñosos y aquellas otras herbáceas o ganaderas pendientes de recolección o de obtención de las producciones, se habilitará un nuevo plazo, entre el 1 de diciembre de 1.995 y el 31 de marzo de 1.996, para poder realizar la valoraciones o estimaciones fehacientes de las pérdidas habidas.

1.3.- Solamente podrá presentarse una solicitud por solicitante. En el caso de ayudas directas a renta a titulares de explotaciones con aprovechamientos mixtos, que estuviesen afectados simultáneamente por los plazos señalados en los apartados 2.a) y 2.b) de este mismo artículo, el solicitante deberá optar por uno de ellos.

2.- Presentación: En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y en las Agencias Comarcales de Extensión Agraria. También podrá efectuarse, de acuerdo con las previsiones del artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

**Artículo 15. TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Agricultura y Pesca realizará las actuaciones siguientes:

1.- Revisión de los expedientes de solicitud en sus aspectos administrativos y técnicos. Para la subsanación de errores materiales o incorporación de documentación se estará a lo dispuesto en el Artículo 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La Consejería de Agricultura y Pesca, podrá efectuar evaluaciones de contraste de las pérdidas habidas por sequía a nivel de explotación.

3.- En el caso de las solicitudes de ayudas directas a renta, una vez que sean informadas favorablemente, la Consejería de Agricultura y Pesca hará pública la relación de solicitantes con las ayudas propuestas a efectos informativos.

**Artículo 16.- RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES.**

1.- Tras la calificación favorable de las solicitudes que procedan, el Delegado Provincial de la Consejería dictará la correspondiente Resolución de reconocimiento del Derecho de Préstamo con bonificación de intereses o de Ayuda Directa a Renta.

2.- La Consejería dará traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los Reconocimientos de Derecho de préstamos con bonificación de intereses producidos con arreglo a la normativa estatal.

3.- En relación a préstamos bonificados la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca entregará, al interesado, el Reconocimiento del Derecho, según modelos que a título informativo figuran en el Anejo nº 10 de esta Orden, que incluirá la totalidad del que corresponda, resultado de la confluencia de normativa Estatal y/o Autonómica que sea de aplicación a su caso.

**Artículo 17.- FORMALIZACION DE PRESTAMOS Y PAGO DE AYUDAS**

1.- En relación a préstamos:

1.1.) El interesado, para la formalización del préstamo en cualquiera de las Entidades Financieras colaboradoras, deberá presentar la solicitud de préstamo, acompañada del documento de "Reconocimiento del Derecho al préstamo bonificado" con antelación suficiente para que la póliza de préstamo pueda ser aprobada y formalizada antes de la fecha límite del día 31 de enero de 1.996.

1.2.) La formalización en fecha posterior a la fecha límite conllevará la pérdida total del derecho a subvención de intereses del préstamo, salvo que concurren circunstancias excepcionales y muy justificadas, en cuyo caso podrá prorrogarse el citado plazo, a petición del interesado mediante Resolución motivada del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

1.3.) En las pólizas figurarán las condiciones específicas contenidas en esta Orden y las que se recojan en los convenios con las Entidades Financieras. Asimismo se reseñará en el encabezamiento, el número del Título de Reconocimiento de Derecho, al amparo del cual se formaliza.

1.4.) Si como consecuencia de una revisión del reconocimiento de derecho a préstamo, posterior a la formalización de la póliza, diese lugar a una variación de la cuantía reconocida, se subsidiará el importe total reconocido en el último Título emitido, con lo que el nominal de la póliza definitiva podrá ser el mayor de los dos reconocimientos.

1.5.) La Consejería de Agricultura y Pesca podrá anular, como consecuencia del resultado de una comprobación, el Derecho a bonificación de intereses de un beneficiario, mediante resolución motivada, tanto si esta se produce en fecha anterior o como posterior a la de formalización de la póliza.

1.6.) La Consejería de Agricultura y Pesca, a la vista de las pólizas de préstamo y de la liquidación de intereses practicada por la entidad financiera, procederá al pago, a ésta última, de los puntos de intereses bonificados complementarios a los otorgados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2.- Subvención directa:

2.1.) Tras la comunicación al beneficiario de la concesión de la ayuda, se procederá a su pago.

**Artículo 18. PLAZOS DE RESOLUCION.**

En relación a lo establecido en el Artículo 42.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se establece para resolver estas solicitudes un plazo que no podrá exceder del último día del mes de Diciembre de 1.995. Así mismo, se entenderán desestimadas todas las solicitudes sobre las que no haya recaído Resolución expresa, una vez agotado el plazo mencionado.

En relación al 2º plazo de solicitudes de ayudas directas a la renta el plazo de resolución finalizará el 30 de junio de 1.996.

**Artículo 19. COMPROBACIONES.**

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá requerir la información complementaria así como efectuar las comprobaciones que estime oportunas para la correcta aplicación de la presente Orden.

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- Se faculta a la Direcciones Generales de Industrias y Promoción Agroalimentarias y de Información y Gestión de Ayudas para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**ANEJO 1**

**TABLA DE EQUIVALENCIAS EN U.G.M.**

<b>BOVINO:</b>	
- Animales de edad de 6 meses a 2 años.....	0,6
- Animales de más de 2 años.....	1,0
<b>CAPRINO Y OVINO:</b>	
- Hembras de reposición:.....	0,10
- Hembras reproductoras:.....	0,125
<b>PORCINO (CERDO IBERICO):</b>	
- Cerdo en montanera:.....	0,15
<b>APICOLA:</b>	
- Colmena:.....	0,06

Anejo nº 2

MODULACION DE LA BONIFICACION DE INTERESES DE PRESTAMOS POR LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA (puntos de interés)				
	R.T.< 1.832.082 Ptas. y RA> 12%/R.Ref. y I.L.A. < 7.291.839 ptas.	1.832.082=<R.T.< 2.442.776 y RA> 12%/R.Ref. y I.L.A. < 7.291.839 ptas.	2.442.776 =<R.T.< 3.000.000 y RA> 12%/R.Ref. y I.L.A. < 11.764.706 ptas.	3.000.000 =< R.T.< 4.000.000 y RA> 12%/R.Ref. y I.L.A. < 11.764.706 ptas.
%R.A. s/ R.T.E.>= 50%	6	6	3	2
%R.A./ R.T.E.>= 50% en el caso de beneficiario simultáneo de ayudas directas y de bonificación de intereses por la Consejería de Agricultura y Pesca	3	3	0	0
30 =< %R.A. s/R.T.E.< 50%	8	6	0	0
30 =< %R.A. s/R.T.E.< 50% en el caso de beneficiarios de ayudas directas a rentas	0	0	0	0

Anejo nº 3

MODULACION DE LAS AYUDAS DIRECTAS A RENTA (ptas)			
	R.T.< 1.221.388 Ptas. y RA> 12%/R.Ref. y I.L.A. < 7.291.839 ptas.	1.221.388 =< R.T. < 1.832.082 y RA> 12%/R.Ref. y I.L.A. < 7.291.839 ptas.	1.832.082 =< R.T. < 2.442.776 y RA> 12%/R.Ref. y I.L.A. < 7.291.839 ptas.
%R.A. s/ R.T.E. >= 50%	500.000	300.000	200.000
30=< %R.A. s/R.T.E.< 50%	200.000	150.000	100.000

Anejo 4

RESUMEN DE LA APLICACION DE LAS MEDIDAS ESTATALES Y DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUIA										
DEDICACION A LA ACTMIDAD AGRARIA DEL SOLICITANTE SEGUN SU DECLARACION IRPF DE UNO DE LOS EJERCICIOS DEL PERIODO 1.990 -1.994										
INTERVALOS DE RENTA TOTAL	%Rent.Agr. s/ Rent.Tot.Explo.>= 50%					30 =< %Rent.Agr. s/ Rent.Tot.Explo.< 50%				
	OPCION A		OPCION B			OPCION A		OPCION B		
	AYUDA CayP Ptas	BONIF INTER CayP %	BONIF INTER MAPA %	BONIF INTER CayP %	BONIF INTER MAPA %	AYUDA CayP Ptas	BONIF INTER MAPA %	BONIF INTER CayP %	BONIF INTER MAPA %	
Para Rent.Agr. > 12% R.Ref. y Ing.Integ.Agrar. < 7.291.839 ptas.										
Rent.Tot.< 1.221.388	500.000	3	6	6	6	200.000	0	6	0	
1.221.388=<Rent.Tot.<1.832.082	300.000	3	6	6	6	150.000	0	6	0	
1.832.082=<Rent.Tot.<2.442.776	200.000	3	6	6	6	100.000	0	6	0	
Para Rent.Agr. > 12% R.Ref. y Ing.Integ.Agrar. < 11.764.706 ptas.										
2.442.776=<Rent.Tot.<3.000.000				3	6				0	
3.000.000=<Rent.Tot.<4.000.000				2	6				0	
Para otros valores de Rent.Agr. y de Ing.Integ.Agrar. y cualquier valor de la Renta total y Agraria				0	6				0	

**CUANTIAS MAXIMAS DE LOS PRESTAMOS:**

- Para titulares individuales de explotaciones, y comitares de comunidades de bienes; 4.000.000 ptas. (mínimo de un millón si lo desea el solicitante)
  - De esta cantidad el MAPA bonifica los intereses de los 4.000.000 ptas
  - De esta cantidad la CayP bonifica los intereses de 3.000.000 ptas.
- Para Cooperativas y Set de explotación en común 20.000.000 de ptas bonificados por el MAPA.
  - Sus socios, y los de otras Entidades Asociativas de Producción, podrán suscribir préstamos individuales, con bonificación de intereses por la Consejería de Agricultura y Pesca en las mismas condiciones que los titulares individuales.
- Las Cooperativas y Set de Comercialización: 20.000.000 ptas con bonificación de intereses por el MAPA y la CayP.
  - Das Entidades de Comercialización: 20.000.000 ptas. con bonificación de intereses por la CayP.
- En ningún caso la suma de bonificaciones que corresponda, de la normativa Estatal y de la Junta de Andalucía, puede ser superior al preferencial que se fije en los Convenios MAPA, CayP y Entidades Financieras

Anejo nº 5

MODELO DE SOLICITUD PARA PRESTAMOS BONIFICADOS Y AYUDAS DIRECTAS A LA RENTA PARA TITULARES INDIVIDUALES DE EXPLOTACION, SOCIOS DE ENTIDADES ASOCIATIVAS DE PRODUCCION Y COTITULARES DE COMUNIDADES DE BIENES O HEREDITARIAS



# SEQUIA 95

Registro de Entrada

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca

Nº DE EXPEDIENTE

--	--	--	--	--	--	--	--

PAGINA 1

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		N.I.F. O C.I.F.	
DOMICILIO		TELEFONO	
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE		N.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		N.I.F. O C.I.F.	

## CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION

FINCAS QUE COMPONEN LA EXPLOTACION (Relacionadas de mayor a menor superficie)

Nº	PARAJE	MUNICIPIO	PROVINCIA	
1				
2				
3				
4				

Sólo en el caso de que alguna de las fincas sea cultivada en Comunidad de Bienes o como Entidad Asociativa

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	C.I.F.	Nº DE SOCIOS	CUOTA DE PARTICIPACION
----------------------------	--------	--------------	------------------------

SUPERFICIES EXISTENTES EN LA CAMPAÑA 94/95 (cosecha 1.995)	Nº Hectáreas cultivadas por el Solicitante	Nº Hectáreas totales cultivadas por Com. de Bienes o por la Ent. asoc.
SECANO HERBACEOS		
SECANO ARBOREOS		
REGADIO HERBACEOS (excluyendo cultivos hortícolas)		
REGADIO ARBOREOS Y HORTICOLAS		
GANADERA PASTOS Y FORRAJES		

Nº DE CABEZAS EXISTENTES EN LA EXPLOTACION DURANTE EL PERIODO 1-1-1.995 AL 30-6-1.995

ESPECIE	Nº de unidades Solicitante	Nº unidades total de C. B. o E.A.P.
BOVINO DE 6 MESES A 2 AÑOS		
BOVINO DE MAS DE 2 AÑOS		
OVINO-CAPRINO: HEMBRAS DE REPOSICION		
OVINO-CAPRINO: HEMBRAS REPRODUCTORAS		
PORCINO IBERICO EN MONTANERA		
APICOLA (Colmenas)		

## TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA

(Indique sólo una de las cuatro opciones)

PRESTAMO BONIFICADO POR EL M.A.P.A. Y LA JUNTA DE ANDALUCIA	<input type="checkbox"/>
AYUDA DIRECTA A LA RENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	<input type="checkbox"/>
PRESTAMO BONIFICADO POR EL M.A.P.A. MAS AYUDA A LA RENTA DE LA J.A.	<input type="checkbox"/> (1)
PRESTAMO BONIFICADO POR EL M.A.P.A. Y LA J.A. MAS AYUDA A LA RENTA J.A.	<input type="checkbox"/> (1)

\*Marcar la casilla (1) solamente en el caso de solicitantes afectados por el apartado 1.2.2 del artículo 14 de la Orden de \_\_\_ de \_\_\_ de 1.995

SOLICITANTE				CONYUGE			
I.R.P.F.	Renta Agraria	Base Imponible	Renta Agraria	Renta Agraria	Base Imponible	Base Imponible	
1.99_							
1.994							
<b>INGRESOS INTEGROS DE LA ACTIVIDAD AGRARIA (I.I.A.)</b>							
1.994							

LOS CUADROS SOMBRADOS A RELENAR POR LA ADMINISTRACION

**DATOS BANCARIOS**  
**(SOLO EN CASO DE AYUDA DIRECTA)**

**ENTIDAD FINCIANCIERA**

CODIGO BANCO CODIGO SUCURSAL CONTROL Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El abajo firmante, en calidad de \_\_\_\_\_ (titular o representante) de la explotación

**DECLARA:**

- que ésta es la única solicitud que presenta para estas ayudas ante la Consejería de Agricultura y Pesca
- que son ciertos los todos los datos expuestos en la misma y

**SOLICITA:**

le sea concedido el derecho a ayudas establecido en el Real Decreto-ley 4/1.995, de 12 de mayo y en el Decreto 140/95, de 23 de mayo de la Junta de Andalucía y las Disposiciones que los desarrollan.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.995

Fdo.: El solicitante

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA. JUNTA DE ANDALUCIA**

## Anejo nº 6

MODELO DE SOLICITUD PARA PRESTAMOS BONIFICADOS A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE PRODUCCION



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca

## SEQUIA 95

Registro de Entrada

Nº DE EXPEDIENTE

--	--	--	--	--	--	--	--

RAZON SOCIAL		C.I.F.
DOMICILIO		TELEFONO
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		N.I.F.O C.I.F.

PERSONALIDAD JURIDICA:	CAPITAL SOCIAL:
Nº DE SOCIOS QUE CUMPLEN LA CONDICION DE A.T.P.:	Nº TOTAL DE SOCIOS:
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA:	

## CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION

FINCAS QUE COMPONEN LA EXPLOTACION (Relacionadas de mayor a menor superficie)

PARAJE	MUNICIPIO	PROVINCIA
PARAJE	MUNICIPIO	PROVINCIA

SUPERFICIES EXISTENTES EN LA CAMPAÑA 94/95 (cosecha 1.995)

Nº Hectáreas de la Entidad

	Nº Hectáreas de la Entidad
SECANO HERBACEOS	
SECANO ARBOREOS	
REGADIO HERBACEOS (excluyendo cultivos hortícolas)	
REGADIO ARBOREOS Y HORTICOLAS	
GANADERA PASTOS Y FORRAJES	

Nº DE CABEZAS EXISTENTES EN LA EXPLOTACION DURANTE EL PERIODO 1-1-1.995 AL 30-6-1.995

ESPECIE	Nº de unidades
BOVINO DE 6 MESES A 2 AÑOS	
BOVINO DE MAS DE 2 AÑOS	
OVINO-CAPRINO: HEMBRAS DE REPOSICION	
OVINO-CAPRINO: HEMBRAS REPRODUCTORAS	
PORCINO IBERICO EN MONTANERA	
APICOLA (Colmena)	

El abajo firmante, en calidad de \_\_\_\_\_ (titular o representante) de la entidad

**DECLARA:**

-que ésta es la única solicitud que presenta para estas ayudas ante la Consejería de Agricultura y Pesca  
-que son ciertos los todos los datos expuestos en la misma y

**SOLICITA:**

le sea concedido el derecho a ayudas establecido en el Real Decreto-ley 4/1.995, de 12 de mayo y en el Decreto 140/95, de 23 de mayo de la Junta de Andalucía y las Disposiciones que los desarrollan.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.995

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA. JUNTA DE ANDALUCIA



Anejo nº 7

MODELO DE SOLICITUD PARA PRESTAMOS BONIFICADOS A EMPRESAS DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca

# SEQUIA 95

Registro de Entrada

Nº DE EXPEDIENTE

Grid for document number

Form with fields: RAZON SOCIAL, C.I.F., DOMICILIO, TELEFONO, CODIGO POSTAL, MUNICIPIO, PROVINCIA, APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE, N.I.F.O C.I.F.

Form with fields: PERSONALIDAD JURIDICA, CAPITAL SOCIAL, Nº DE TRABAJADORES FIJOS EN LA FECHA DE LA SOLICITUD, Nº TOTAL DE SOCIOS, ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA

Table with economic data: DATOS ECONOMICOS, Pesetas. Rows include: VENTAS EN UN AÑO NORMAL, AÑO 1.99, ESTIMACION DE VENTAS EN EL AÑO 1.995, GASTOS FIJOS DE 1.994 (RETRIBUCIONES ANUALES EN PERSONAL FIJO, GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL, AMORTIZACIONES DE PRESTAMOS VIVOS DESTINADOS A INVERSIONES, INTERESES ANUALES DE LOS PRESTAMOS ANTERIORES, IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, IMPUESTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, TOTAL GASTOS FIJOS), IMPORTE DEL PRESTAMO SOLICITADO.

El abajo firmante, en calidad de \_\_\_\_\_ (titular o representante) de la empresa

**DECLARA:**

- que ésta es la única solicitud que presenta para estas ayudas ante la Consejería de Agricultura y Pesca
- que son ciertos los todos los datos expuestos en la misma y

**SOLICITA:**

le sea concedido el derecho a ayudas establecido en el Real Decreto-ley 4/1.995, de 12 de mayo y en el Decreto 140/95, de 23 de mayo de la Junta de Andalucía y las Disposiciones que los desarrollan.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.995 .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA. JUNTA DE ANDALUCIA

ANEJO Nº 8

**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE INGRESOS BRUTOS EN 1.995 PARA SOLICITANTES INDIVIDUALES.**

**"AYUDA DIRECTA A LA RENTA"**

D. ...., con N.I.F. ...., con domicilio en ..... provincia ..... en C/ .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD :

1º Que la valoración de las producciones obtenidas en la campaña 94/95 son :

Producciones agrícolas	Superficie (Has)	Produccion (Kg/Ha)	Ingresos (Pts)
Secano herbáceos	.....	.....	.....
Secano arbóreos	.....	.....	.....
Regadío herbáceos	.....	.....	.....
Regadío herbáceos, hortícolas	.....	.....	.....
Ganadera pastos y forrajes	.....	.....	.....
Total	.....	.....	.....

Producciones Ganaderas	Nº Cabezas vendidas	Pts/Unidad	Ingresos (Pts)
Bovino	.....	.....	.....
Ovino y Caprino	.....	.....	.....
Porcino ibérico (montanera)	.....	.....	.....
Apícola (colmenas)	.....	.....	.....
Otros	.....	.....	.....
Total	.....	.....	.....

2º Que las subvenciones recibidas o pendientes de percibir por las producciones de la campaña 94/95 son :

Producciones agrícolas	Has	Ingresos
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
Producciones ganaderas	Nº Cabezas	Ingresos
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

TOTAL VALORACION INGRESOS EN 1.995 (1 + 2) .....

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo. ....

**A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION**

TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD AGRARIA .....  
 SEGUN DECLARACION IRPF APORTADA .....

TOTAL VALORACION ACTIVIDAD AGRARIA 1.995 .....

PERDIDA INGRESOS .....

**ANEJO Nº 9**

**DECLARACION DE LOS INGRESOS BRUTOS EN 1.995 PARA ENTIDADES ASOCIATIVAS.**

**"AYUDA DIRECTA A LA RENTA"**

D. ...., con N.I.F. ...., con domicilio en ..... provincia ..... en C/ ..... en calidad de ..... (Presidente, Secretario) de la entidad ..... con C.I.F. nº ..... domiciliada en ..... provincia ..... en C/ .....

**CERTIFICA :**

1º Que la valoración de las producciones obtenidas en la campaña 94/95 son :

Producciones agrícolas	Superficie (Has)	Produccion (Kg/Ha)	Ingresos (Pts)
Secano herbáceos	.....	.....	.....
Secano arbóreos	.....	.....	.....
Regadío herbáceos	.....	.....	.....
Regadío herbáceos, horticolas	.....	.....	.....
Ganadera pastos y forrajes	.....	.....	.....
Total	.....	.....	.....

Producciones Ganaderas	Nº Cabezas vendidas	Pts/Unidad	Ingresos (Pts)
Bovino	.....	.....	.....
Ovino y Caprino	.....	.....	.....
Porcino ibérico (montanera)	.....	.....	.....
Apícola (colmenas)	.....	.....	.....
Otros	.....	.....	.....
Total	.....	.....	.....

2º Que las subvenciones recibidas o pendientes de percibir por las producciones de la campaña 94/95 son :

Producciones agrícolas	Has	Ingresos
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
Producciones ganaderas	Nº Cabezas	Ingresos
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

TOTAL VALORACION INGRESOS EN 1.995 (1 + 2) .....

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo. ....

**A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION**

TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD AGRARIA SEGUN DECLARACION IRPF APORTADA .....

TOTAL VALORACION ACTIVIDAD AGRARIA 1.995 .....

PERDIDA INGRESOS .....



**Anejo nº 10. Modelo del Reconocimiento del Derecho**  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE ..... POR LA QUE SE LE RECONOCE EL DERECHO A PRESTAMO BONIFICADO AL AMPARO ARTICULO 6 DEL REAL DECRETO LEY 4/1995, DE 12 DE MAYO Y DEL DECRETO 140/1995, DE 23 DE MAYO, DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA A LA EMPRESA DE COMERCIALIZACION .....

Nº DE RECONOCIMIENTO .....

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 4/1995 de 12 de mayo y del Decreto 140/1995, de 23 de mayo, por los que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía y habiendo tenido entrada en esta Delegación la solicitud de Reconocimiento de Derecho a Préstamo Bonificado, formulada por La empresa..... C.I.F. ....  
Domicilio ..... nº .....  
Localidad ..... C.P. .... Provincia.....  
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA: C.A. ....  
Nº DE SOCIOS: ..... CAPITAL SOCIAL: ..... PTAS. ....  
Nº TRABAJADORES FIJOS A LA FECHA DE SOLICITUD: .....

Y visto el expediente se consideraran los siguientes datos económicos:  
VENTAS EN UN AÑO NORMAL (1.99 ) ..... PTAS. ....  
ESTIMACION DE NORMAL EN EL AÑO 1.995 ..... PTAS. ....  
GASTOS FIJOS DE 1.994:  
- RETRIBUCIONES ANUALES EN PERSONAL FIJO ..... PTAS. ....  
- GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL ..... PTAS. ....  
- AMORTIZACIONES DE PRESTAMOS VIVOS DESTINADOS A INVERSIONES ..... PTAS. ....  
- INTERESES ANUALES DE LOS PRESTAMOS ANTERIORES ..... PTAS. ....  
- IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES ..... PTAS. ....  
- IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS ..... PTAS. ....  
TOTAL GASTOS FIJOS ..... PTAS. ....

Por todo lo anterior esta Delegación Provincial RESUELVE RECONOCER EL DERECHO A PRESTAMO BONIFICADO por un importe de ..... PESETAS ( ..... PTAS.), en función de las cuantías establecidas en el artículo 4.B) de la Orden de Presidencia 6 de julio de 1.995 con una subvención máxima de SEIS puntos de interés pactado con cargo a los presupuestos del M.A.P.A. más SEIS puntos con cargo a los presupuestos de la Consejería, siempre que se cumplan los requisitos y plazos establecidos en la Orden de ..... de 1.995 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

..... a ..... de ..... de 1.995  
EL DELEGADO PROVINCIAL



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE ..... POR LA QUE SE LE RECONOCE EL DERECHO A PRESTAMO BONIFICADO AL AMPARO ARTICULO 6 DEL REAL DECRETO LEY 4/1995, DE 12 DE MAYO Y DEL DECRETO 140/1995, DE 23 DE MAYO, DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA A LA ..... A D. ....

Nº DE RECONOCIMIENTO .....

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 4/1995 de 12 de mayo y del Decreto 140/1995, de 23 de mayo, por los que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía y habiendo tenido entrada en esta Delegación la solicitud de Reconocimiento de Derecho a Préstamo Bonificado, formulada por D. .... C.I.F./N.I.F. ....  
Domicilio ..... nº .....  
Localidad ..... C.P. .... Provincia.....  
Titular de la explotación siguiente: .....  
LOCALIZACION: Paraje ..... T.º Municipal .....  
Provincia .....

Y visto el expediente esta Delegación Provincial RESUELVE CONSIDERAR AUXILIABLES LAS UNIDADES PRODUCTIVAS Y CANTIDADES SIGUIENTES:

Explotación	Cultivos	Nº HA.	IMPORTE TOTAL (PTAS.)
- Secano	Herbáceos	.....	.....
"	Arbóreos	.....	.....
- Regadío	Herbáceos(excl.Mort.)	.....	.....
"	Arbóreos y horticolas	.....	.....
- Ganadera	Pastos y forrajee	.....	.....
Nº de U.G.M.			
- Bovino	.....	.....	.....
- Ovino y caprino	.....	.....	.....
- Porcino Ibérico (montaña)	.....	.....	.....
- Apícolas (colmena)	.....	.....	.....
TOTAL PESETAS .....			
La carga ganadera de la explotación es de ..... U.G.M./Ha.			

Por todo ello, se le RECONOCE EL DERECHO A PRESTAMO BONIFICADO por un importe de ..... PESETAS ( ..... PTAS.), en función de las cuantías establecidas en el artículo 4.A) de la Orden de Presidencia 6 de julio de 1.995 con una subvención máxima de SEIS puntos de interés pactado con cargo a los presupuestos del M.A.P.A. sobre ..... PTAS. más ..... puntos con cargo a los presupuestos de la Consejería sobre ..... PTAS. siempre que se cumplan los requisitos y plazos establecidos en la Orden de ..... de 1.995 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

..... a ..... de ..... de 1.995  
EL DELEGADO PROVINCIAL

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

RESOLUCION de 13 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5885/91, interpuesto por don Alejandro Frías Autón.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5885/91, promovido por don Alejandro Frías Autón, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Estimamos la demanda interpuesta por don Alejandro Frías Autón, contra la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, y en consecuencia anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

Sevilla, 13 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hiojal.

RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1442/93, interpuesto por Construcciones Modroño, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1442/93, promovido por Construcciones Modroño, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Que, estimando en parte el recurso formulado por la compañía «Construcciones Modroño, S.A.», contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos parcialmente dicha resolución en cuanto impone una sanción de 500.000 pesetas, por infracción tipificada en el artículo 10.8 de la Ley 8/1988, así como en cuanto impone por la segunda de las infracciones la sanción en su grado máximo, dejando sin efecto la primera de las sanciones e imponiéndola por la segunda de las infracciones en su grado mínimo en cuantía de 100.001 pesetas. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 14 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hiojal.

RESOLUCION de 26 de julio de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de la Comunidad Gitana Andaluza.